

310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No. # 0089
(11 MAR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado No. 6881 de agosto 23 de 2023, la señora **DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.896.835, en calidad de representante legal y/o quien haga sus veces de **CEMENTOS ARGOS SA**, identificada con NIT No. 890.100.251-0, presentó ante esta autoridad ambiental solicitud de autorización de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** de veintiún (21) árboles de especies Almendro (*Terminalia catappa*) y Ceiba (*Ceiba Pentandra*) ubicados en predios de la Planta Tolviejo, jurisdicción del municipio de Tolviejo, Departamento de Sucre.

Que, a través de memorando se solicitó a la Subdirección de Planeación de CARSUCRE conceptuar sobre los usos del suelo permitidos de acuerdo Plan General de Ordenación Forestal – PGOF de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, adoptado mediante Resolución N° 1112 de 23 de agosto de 2019 y la Resolución N° 1225 de 2019 “*Por medio de la cual se fijan las Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial de los Municipios del Área de jurisdicción de CARSUCRE*” respecto a los veintiún (21) árboles de especies Almendro (*Terminalia catappa*) y Ceiba (*Ceiba Pentandra*) ubicados en predios de la Planta Tolviejo, jurisdicción del municipio de Tolviejo, Departamento de Sucre.

Que, la Subdirección de Planeación de CARSUCRE mediante oficio N° 04937 de septiembre 07 de 2023, determino de conformidad a las coordenadas suministradas que estas se localizan en Áreas prioritarias para la conservación – AAP y en Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales – APAG.

Que, obra a folio cincuenta y cinco (55) del expediente, recibo de consignación No. 1197 de 24 de octubre de 2023, expedida por el Tesorero Pagador de CARSUCRE por concepto de costos de evaluación.



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(11 MAR 2024)

0089

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, mediante Auto No. 1481 de 08 de noviembre de 2023, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por la señora **DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.896.835, en calidad de representante legal y/o quien haga sus veces de **CEMENTOS ARGOS SA**, identificada con NIT No. 890.100.251-0, encaminada a obtener autorización de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** de veintiún (21) árboles de especies Almendro (*Terminalia catappa*) y Ceiba (*Ceiba Pentandra*) ubicados en predios de la Planta Toluviejo, jurisdicción del municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre. Adicionalmente, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE a fin de evaluar y conceptuar sobre la viabilidad de la solicitud.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE rindió concepto técnico N° 0385 de diciembre 19 de 2023.

Que, obra a folio setenta y cinco (75) del expediente, recibo de consignación No. 62 de enero 25 de 2024 por concepto de costos de tasa por aprovechamiento forestal expedido por el Tesorero Pagador de CARSUORE.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CARSUORE

La Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE a través de funcionarios adscritos, rindieron concepto técnico N° 0385 de diciembre 19 de 2023 el cual da cuenta de lo siguiente:

EVALUACIÓN DE DOCUMENTO TÉCNICO

Se procedió a evaluar la información contenida en el Expediente N° 209 de 07 de noviembre de 2023, encontrando, los documentos técnicos mínimos requeridos por el Decreto N° 1791 de 1996 expedido por el Ministerio de Ambiente, conformándose por el formulario único de aprovechamiento forestal, con la información del solicitante, y documentos como Cedula de ciudadanía, Cámara de comercio, RUT de la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A**, Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Planos de las áreas de invención de las especies forestales en la Planta Cementos Argos S.A, Informe técnico de solicitud de aprovechamiento forestal presentado

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co, Sincelejo – Sucre



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0089

(11 MAR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

por Cementos Argos S.A Planta Tolviejo que contiene Plan de Aprovechamiento Forestal y Propuesta de Compensación Forestal, Certificación de la Subdirección de Planeación de CARSUCRE referente a las determinantes ambientales (Resolución No. 1225 de 2019), y Registro de cancelación por concepto de evaluación de Aprovechamiento Forestal de árboles de 21 árboles aislados, obrante en el folio 55.

Obrante en folios 24 al 37, se ubica el plan de aprovechamiento forestal (PMF) e inventario forestal presentado por la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A**, que de acuerdo al Protocolo 0 del ministerio de ambiente, para la revisión de planes de manejo forestal se considera que los elementos técnicos y económicos para los PMF son los siguientes:

- a) Descripción de la unidad de aprovechamiento forestal (Folio 36)
- b) Información del solicitante y responsable técnico (Folios 41, 42)
- c) Desarrollo del Inventario forestal (Folio 29, 36)
- d) Propuesta de compensación (Folio 37, 38)
- e) Especies a utilizar en plan de compensación (Folio 38)
- f) Mantenimiento de la compensación forestal (Folio 39)
- g) Cartografía localización de Aprovechamiento Forestal en la Planta de Argos S.A del municipio de Tolviejo-Sucre (Folio 43)

De los aspectos para revisión relacionados, el ítem a). se considera que la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.** aporta la información requerida, representada, en el inventario forestal de las especies a aprovechar, lo cual, actualmente no se puede contrastar con inventarios forestales a baja o mediana escala realizados por CARSUCRE, debido a que no se han realizado a la fecha, por lo que, desde el punto de vista técnico, el censo realizado por el peticionario se acepta.

Las actividades silviculturales y formas de aprovechamiento forestal por tala y poda técnica se encuentran definidas sin ilustraciones, para este punto se hace necesario enfatizar en la contratación de mano de obra de personas capacitadas para estas actividades, sin embargo, CARSUCRE, no se hace responsable de daños a terceros en la ejecución de las actividades autorizadas.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co, Sincelejo – Sucre



310.28
Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0089

(11 MAR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Finalmente, por parte de CARSUCE, se realiza el trámite administrativo pertinente, correspondiente al cobro por concepto de evaluación de conformidad a la Resolución N° 1774 de 2022 expedida por CARSUCE, posteriormente, se remite el comprobante de pago contenido en la información técnica del expediente, y el memorando de liquidación por concepto de evaluación y emisión de la factura correspondiente por un valor total de **\$2.582.800** (Folios 54, 55) y posteriormente se atiende al Auto N° 1481 del 08 de noviembre de 2023 expedido por CARSUCE en donde se admite la solicitud presentada y se remite a la Subdirección de Gestión Ambiental para dar continuidad al trámite de la misma.

INFORMACIÓN DEL APROVECHAMIENTO Y/O PROYECTO

4.1. Localización

El inventario forestal de los árboles a intervenir y presentado por la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A**, se localiza en la Planta de Toluviejo, Departamento de Sucre, exactamente en las coordenadas: 847581 E, 1539403 N cuyo plano de localización de acuerdo a lo aportado por la peticionaria y corroborado en campo corresponde al siguiente:

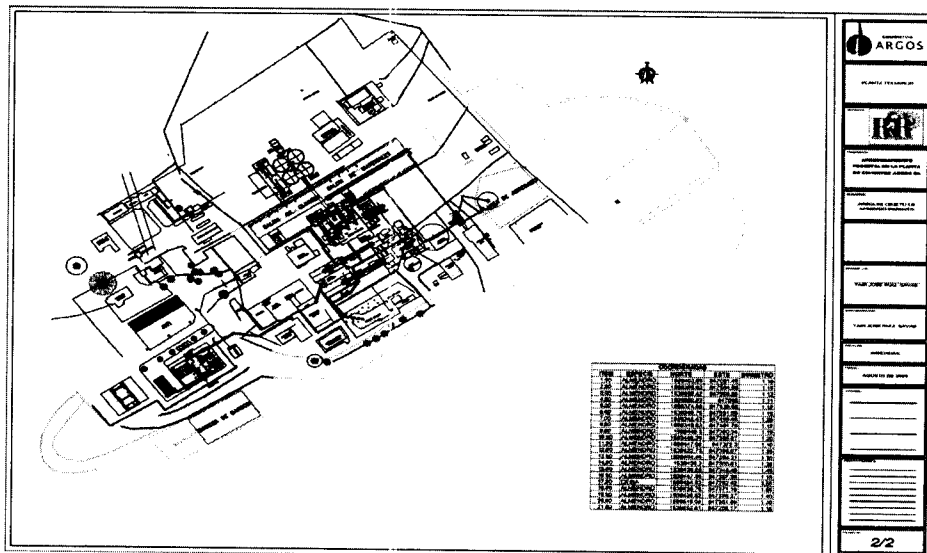


Imagen 1. MAPA LOCALIZACION PROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, presentado por CEMENTOS ARGOS S.A." Fuente de imagen: ANEXO 7. SOLICITUD APROVECHAMIENTO FORESTAL EDIO MAGNETICO

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co, Sincelejo – Sucre



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(11 MAR 2024)

0089

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El área de influencia directa del área objeto de intervención forestal corresponde a un ecosistema urbano con relictos de bosque, asociados a fuentes hídricas y naturales, esto, ubicado en inmediaciones del barrio El Edén, en el municipio de Sincelejo.

Medio Biótico

La mayoría de las especies arbóreas de la zona, son el hogar de muchos animales, reptiles, aves e insectos. Los árboles leñosos se distinguen por una abundancia y dominancia, al mismo tiempo por sus desarrolladas adaptaciones fisiológicas y anatómicas.

4.2.1 Flora nativa asociada

*El área visitada se localiza en la Planta de Cementos Argos S.A en la jurisdicción del municipio de Toluvié. La flora existente, además de formar parte de una zona de protección con estados sucesionales con especies forestales nativas típicas del Bosque seco tropical (Bs-T), también sirve de protección a las rondas de manantiales y rondas hídricas, la mayoría de ellos se destacan por su enorme biomasa. Entre las especies arbóreas identificadas durante las visitas de campo y que forman parte del ecosistema boscoso que se localiza alrededor de la Planta de Cementos ARGOS S.A, se destacan las siguientes: caracolí (*Anacardium excelsum*), arizal (*Brownea ariza*), guáimaro (*Brosimum alicastrum*), frijolillo (*Albizia adinocephala*), ceiba de leche (*Hura crepitans*), camajón (*Sterculia apetala*), palo brasil (*Haematoxylon brasiletto*), carreto (*Aspidosperma polyneuron*), almácigo (*Bursera simarouba*), carreto mamellón (*Aspidosperma spruceanum*), tamarindo de mico (*Uribea tamarindoides*), santacruz (*Astronium graveolens*), cedro (*Cedrela odorata*), majagua (*Pseudobombax septenatum*), sangregado (*Pterocarpus acapulcensis*), higuerón (*Ficus insípida*), copé (*Clausia rosea*), caimito (*Chrysophyllum cainito*), palo de agua (*Trichantera gigantea*), varasanta (*Triplaris americana*), guamo de arroyo (*Inga densiflora*), vara de león (*Terminalia amazonia*), macondo (*Cavanillesia platanifolia*), zapato (*Basiloxylon excelsum*), lomo de caimán*

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co, Sincelejo – Sucre



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(11 MAR 2024)

0089

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

(Platypodium elegans), sietecueros (Machaerium capote), entre otras especies típicas del bosque seco tropical.

En el sotobosque suele encontrarse una riqueza de especies vegetales adaptadas a la escasa radiación solar, entre las que sobresalen: membrillo (Gustavia superba), palma matamba (Desmoncus polycanthos), corozo anchame, heliconias, platanillos, lianas, balazo (Monstera adansonii) y epifitas del tipo barba de mico (Tillandsia usneoides).

Como especies heliófilas efímeras encargadas de colonizar sitios altamente intervenidos por las actividades humanas se encuentran el balso (Ochroma pyramidale), periquito (Muntingia calabura), zurrumbo (Trema micrantha), guarumo (Cecropia peltata), papayote o papaya cimarrona (Carica cauliflora), algunas cucurbitáceas y material herbáceo.

En las terrazas altas y piedemonte hacen presencia la palma amarga (Sabal mauritiiformis) y la palma pijiguay (Bactris gasipaes).

INVENTARIO FORESTAL

Se realizó un inventario forestal al 100% sobre la cobertura vegetación secundaria en área OBJETO DE INTERVENCION, presentando 21 árboles, solo un árbol presenta más de 2 metro de diámetro, demostrando esto que no hay presencia de bosque primario, en su totalidad es un bosque secundario. La altura de los árboles se midió con la vista, el diámetro con cinta métrica a la altura al pecho DAP, la ecuación utilizada para medir el volumen fue la siguiente. $V = \pi/4 \times D^2 \times H \times F$ Donde $\pi = 3.1416$ D = Diámetro a la altura del pecho H = Altura. F= Factor de forma que para este caso es igual a 0,7.

Por parte de la empresa CEMENTOS ARGOS S.A., se aporta el inventario forestal general de VEINTIUM (21) árboles detallados a continuación:

Tabla N°1: Inventario Forestal de Arboles Aislados presentado por la empresa “CEMENTOS ARGOS S.A”, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO.



310.28
Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(11 MAR 2024)

0089

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539403.00	847581.43	0.94	0.30	4.32	0.20
2	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539396.63	847564.96	0.94	0.30	4.32	0.20
3	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539389.42	847554.86	0.94	0.30	4.32	0.20
4	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539380.33	847548	0.94	0.30	4.32	0.20
5	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539374.88	847539.88	0.94	0.30	4.32	0.20
6	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539369.75	847531.55	0.94	0.30	4.32	0.20
7	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539348.43	847493.46	0.94	0.30	4.32	0.20
8	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539349.82	847481.76	0.94	0.30	4.32	0.20
9	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539445.3	847390.34	0.94	0.30	4.32	0.20
10	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539449.39	847385.87	0.94	0.30	4.32	0.20
11	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539447.08	847372.3	0.94	0.30	4.32	0.20
12	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539422.73	847395.07	0.94	0.30	4.32	0.20
13	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539454.46	847364.31	0.94	0.30	4.32	0.20
14	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539439.3	847363.81	0.94	0.30	4.32	0.20
15	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539438.68	847345.48	0.94	0.30	4.32	0.20
16	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539447.56	847367.98	0.94	0.30	4.32	0.20
17	CEIBA	Ceiba pentandra	1539434.82	847282.42	3.25	1.2	15	8.82
18	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539436.76	847371.16	0.87	0.28	4.32	0.18
19	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539430.52	847338.37	0.87	0.28	4.32	0.18
20	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539518.08	847351.89	0.87	0.28	4.32	0.18
21	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539452.81	847256.17	0.87	0.28	4.32	0.18
TOTAL								12.74

Los árboles del inventario forestal aportado, no pertenecen a especies cobijadas bajo la veda en la jurisdicción establecida por **CARSUCRE** en la Resolución N° 0617 del 2015.

Los parámetros dasométricos presentados por la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, son consecuentes a los evidenciados en campo, por lo tanto, para la tasación de las tasas por



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(11 MAR 2024)

0089

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

aprovechamiento forestal serán tomados los valores de referencia correspondiente al volumen total.

COMERCIALIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN

Respecto a la comercialización y movilización de los productos forestales resultantes del aprovechamiento, el peticionario no hace alusión a los mismos, por lo tanto, estos no podrán ser comercializados y movilizados fuera del área de influencia del proyecto. Los productos forestales provenientes del aprovechamiento deberán ser utilizados dentro de la obra en ejecución para uso doméstico.

6.1. Solicitud de aprovechamiento forestal

*Se solicita ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, el aprovechamiento forestal único de **VEINTIUN (21)** árboles, que reportan un Volumen Total de **DOCE PUNTO SETENTA Y CUATRO 12.74 METROS CÚBICOS**.*

6.2. Lineamientos generales del aprovechamiento

*Se considera que los árboles solicitados para aprovechamiento forestal correspondiente a los **VEINTIUN (21)** árboles especímenes detallados en el inventario forestal de acuerdo al Radicado No. 6881 de 23 de agosto de 2023. La realización de este aprovechamiento tiene que ver con los riesgos generados por las pendientes en donde se encuentran los árboles y la inclinación que estos tienen hacia zonas comunes de libre tránsito peatonal. Busca brindar seguridad en el tránsito de las zonas de estar al interior de la empresa de cementos ARGOS S.A.*

Es importante aclarar que el aprovechamiento forestal se realizará en arboles aislados de vegetación secundaria (no en un bosque natural o masa boscosa) que se encuentran ubicados (alineados sin distanciamiento fijo).

Una vez sea emitido el acto administrativo de autorización solo se puede llevar a cabo los tratamientos de la vegetación aprobada por CARSUCRE, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0089

(11 MAR 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

- a) *Cumplir con la normatividad ambiental vigente y contar con el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.*
- b) *Dar cumplimiento a lo establecido en el pronunciamiento del Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.*
- c) *Antes de dar inicio a las labores de tala se acordará con el encargado de la ejecución, el procedimiento y el lugar de disposición para el manejo de los residuos procedentes de estas acciones, como son ramas, madera, hojas y raíces. Así mismo deberá implementar un plan de manejo de Epífitas vasculares y no vasculares, que se lleguen a identificar antes del inicio de la labor de aprovechamiento forestal, presentando a CARSUCRE información de las especies identificadas y plan de manejo y traslado de las especies, con el objeto de preservar y garantizar el proceso adaptativo a nuevo sitio de ubicación.*
- d) *Cuando se detecte que se ejecutará el apeo de un árbol que pueda presentar riesgos sobre una infraestructura aledaña, se definirán los procedimientos específicos a seguir para el desarrollo de esta actividad.*
- e) *El aprovechamiento forestal deberá ser realizado bajo las metodologías y criterios técnicos definidos en el plan de aprovechamiento forestal aportado por el peticionario.*
- f) *En toda ocasión o circunstancia, CARSUCRE, no se hace responsable de daños a terceros en la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal por tala y poda autorizadas.*
- g) *Se enfatiza, que las actividades de aprovechamiento forestal deben ser realizada por personal capacitado y equipado con todos los elementos de protección personal y maquinaria necesaria.*
- h) *El no cumplimiento de las medidas y demás disposiciones establecidas por CARSUCRE y la normatividad vigente en materia ambiental, dará lugar a la apertura de un proceso sancionatorio ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y demás actos administrativos que apliquen.*

310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

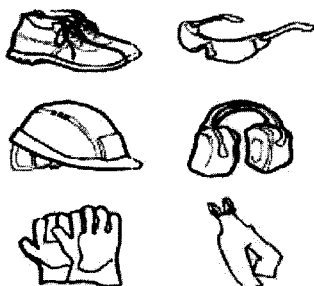
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(11 MAR 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

6.3 Tala de árboles. Rutinas y protocolos de seguridad en el proceso.

- **Corta**

En la corta la actividad es riesgosa en razón a que algunos son grandes y pesados, los cuales al ser cortados caen con gran fuerza, generando el riesgo de aplastar o arrancar árboles contiguos o caer sobre obras civiles cercanas. Igualmente, las ramas pueden despedazarse y salir despedidas en todas direcciones generando riesgos ocupacionales. El árbol caído puede rodar o deslizarse y su tronco quebrarse en fragmentos que salten y rueden de forma incontrolable. Es en razón a todo lo mencionado con anterioridad que se hace necesario que la seguridad y la capacitación ocupen un lugar prioritario en dichas operaciones.



Fuente: Manual de silvicultura del pino Pinaster.

La motosierra permite muchos trabajos en relación con el corte: desde abatir árboles hasta el rajado de troncos, o la poda de setos pero para poder desarrollar dicha capacidad de trabajo la motosierra es una máquina agresiva por diseño, pero bajo control y manejada con las debidas precauciones constituye una ayudante de indudables cualidades.

- **En el derribo**

- ✓ Se debe usar siempre el equipo de seguridad.
- ✓ Nunca trabajar en días ventosos.
- ✓ Asegurarse la ausencia de compañeros o espectadores antes de iniciar el derribo.
- ✓ Tener cuidado con la motosierra al retirarse de la zona de peligro pues la cadena puede estar en marcha.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co, Sincelejo – Sucre

310.28
Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(11 MAR 2024)

0089

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

- ✓ Observar bien la zona de la copa del árbol (no el tocón) y las copas de los árboles vecinos para apartarse de las ramas que caen y lianas o bejucos que llevan otros árboles.
- ✓ En topografía irregular (montículo), tener cuidado pues el árbol puede saltar fuertemente hacia arriba y a veces incluso hacia atrás o a un lado
- ✓ En los trabajos en pendiente, trabajar siempre con el motor por la parte superior pues pueden deslizarse solos pendiente abajo Estar alerta por si existe peligro de que se raje el árbol
- ✓ En trabajos en pendiente, jamás un talador se colocará por debajo de otro.
- ✓ Antes de iniciar la caída del árbol, estudiar las vías de escape y despejarlas
- ✓ Para orientar la caída del árbol, y realizar la entalladura guía, proceder en primer lugar a efectuar el corte vertical y posteriormente el horizontal.
- ✓ Nunca se deben dejar árboles a medio cortar.



• **Desramado y Troceado.**

Una vez derribado el árbol, suele procederse al desmochado y desramaje. Por lo general, continúa haciéndose con herramientas de mano o motosierras al pie de tocón. En lo posible, los árboles se derriban sobre un tronco previamente cruzado en el suelo, que sirve de banco de trabajo natural, dejando el árbol elevado a una altura cómoda permitiendo así eliminar todas las ramas sin la necesidad de girar el árbol. Las ramas y la copa se cortan a ras del

310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(11 MAR 2024)

0089

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

fuste y se determina si son aprovechables para postes o puntales en cuyo caso se procede a trocearlas.



La figura anterior ilustra cómo se debe realizar estas actividades fijándose en tener los pies firmemente sujetos al suelo mitigando así los peligros que se originan en esta actividad como lo son: heridas causadas por las herramientas o motosierras; el riesgo de retroceso de la motosierra; la rotura de ramas en tensión; la rodadura de troncos; los tropezones y las caídas; las posturas de trabajo forzadas, y un trabajo estático si la técnica utilizada no es la adecuada.

La tala de los árboles deberá ser en forma sistemática de acuerdo a los estratos existentes, realizando podas y cortes para minimizar la afectación sobre la cobertura vegetal o infraestructuras presentes en inmediaciones del individuo a talar.

Para la tala de los árboles se sugiere la implementación de motosierras de uso profesional, correctamente afiladas, además de elementos auxiliares como cuerdas y cuñas para realizar un trabajo seguro. En los casos que se requiera el troceado por etapas, un operario datado con los equipos y elementos de seguridad necesarios deberá subir al árbol y efectuara la corta de ramas desde la parte alta hacia abajo.

Se recomienda que los árboles se talen a ras de suelo, realizando los cortes de dirección y de caída de manera que no queden tocones altos y no se presenten daños mecánicos en el fuste.



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0089
(11 MAR 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

6.4 Productos del aprovechamiento

Por parte de CARSUCRE se recomienda que el aprovechamiento forestal sea secuencial y progrese en la medida de las necesidades constructivas del proyecto. De acuerdo con los resultados del inventario forestal se prevé la obtención de madera rolliza, que puede ser aserrable hasta obtener bloques y piezas, otros productos son postes para cerca, postes para corral y leña.

El material anterior no deberá ser comercializado, y debe ser usado dentro de la misma empresa para necesidades propias de infraestructura.

6.5. Tipo de transporte:

El peticionario no define el tipo de transporte a usar durante el aprovechamiento forestal a realizar, sin embargo, no aplica para este caso teniendo en cuenta que los productos obtenidos no podrán ser comercializados.

6.6. Modalidad de extracción

La modalidad de extracción de los productos forestales, será tal como la empresa CEMENTOS ARGOS S.A., la definió en el PMF aportado (Folio 37), lo cual cita lo siguiente:

En este aprovechamiento inicial los equipos a utilizar son Machetes, hachas, Barras, Cuñas y Motosierra con sus implementos.

Los productos forestales correspondientes serán dispuestos de acuerdo con el programa de manejo integral de residuos.

La empresa CEMENTOS ARGOS S.A, además, de lo anterior, deberá tener en cuenta lo siguiente:

• Preparación de los árboles a talar

Los árboles deben ser sometidos a labores de preparación, realizando las siguientes actividades: Limpiar el fuste del árbol, limpiar la base del fuste de vegetación arbustiva que



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(11 MAR 2024)

0089

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

puedan dificultar las labores y tránsito de los trabajadores, colocar las herramientas de trabajo en sentido opuesto a la caída del árbol, constatar que la dirección de calda es la apropiada y que no existen riesgos de accidente y definir las rutas o caminos de escape (Min Ambiente & OIMT, 2002).

• **Corte de los árboles**

Es una actividad de mucha importancia en el aprovechamiento forestal, teniendo incidencia directa en la seguridad de los trabajadores, impacto sobre la vegetación remanente, la calidad del fuste y la eficiencia.

• *El corte de caída: Se debe cumplir con que la boca debe estar orientada hacia la dirección de calda, debe tener forma de v, con un corte horizontal a 90° y otro inclinado de aproximadamente 45°. Debe tener un corte de caída o abatimiento, realizando horizontalmente y localizado en la parte posterior de la muesca (Min Ambiente & OIMT, 2002).*

• *Despuntado: El despuntado o descope consiste en separar la copa del fuste del árbol, donde se debe valorar hasta que parte del ruste, incluyendo la sección ramificada puede ser aprovechada. Las ramas grandes y gruesas se cortan en dos o más partes, iniciando desde la parte externa del follaje hacia el interior del fuste. El motosierrista debe estar siempre ubicado en lugar seguro y a una distancia apropiada, para evitar que en el momento de descope se presente algún incidente (Min Ambiente & OIMT, 2002).*

• *Trozado: Se debe seccionar el árbol, teniendo en cuenta directrices como: se mide y se marcan sobre el fuste cada una de las longitudes deseadas, se despeja cada uno de los sitios de corte para facilitar el trabajo y evitar accidentes, se utilizan cuñas para evitar el atascado de la espada de la motosierra o para que gire el fuste hacia un lado (Min Ambiente & OIMT, 2002)*

6.7. Disposición de residuos vegetales.

El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos resultantes de la actividad de aprovechamiento forestal, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co, Sincelejo – Sucre



310.28
Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0089
(11 MAR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

actividad y dejar el lugar aseado. Así mismo, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99/93, el Decreto 1791 de 1.996 y en todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

6.8. Sitios de acopio

Los sitios de acopio transitorio del producto forestal deberán ser definidos por el autorizado de acuerdo a su capacidad y planeación en la ejecución y/o organización del proyecto a ejecutar.

6.9. Destino final de los productos

Se reitera que los productos forestales obtenidos no podrán ser comercializados, y deberán ser utilizados dentro de la misma empresa o para suplir necesidades que se presentan en materia de infraestructura dentro de la misma. En caso de requerir transporte a otro sitio, deberá ser previamente autorizado por CARSUORE.

Para el destino final de los productos de desecho, deberá contratarse a la empresa de disposición de residuos municipales, quienes deberán aportar un certificado de recolección que avale la correcta disposición de los mismos.

PLAN DE COMPENSACIÓN

*En materia de compensación, la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, deberá hacer reposición correspondiente a **DIEZ (10)** arboles por espécimen aprovechado para un total de **DOSCIENTOS DIEZ (210)** árboles en total, estos, deberán ser de especies **MADERABLES**, atendiendo la Resolución 0617 de 2015, expedida por CARSUORE, y otras especies nativas de la región y deberán contar con cerramiento perimetral y todos los cuidados pertinentes para su correcto desarrollo nutricional por **CINCO (05)** años. Los árboles a compensar deberán ser sembrados ya sea en áreas aledañas a la planta de **CEMENTOS ARGOS S.A** del municipio de Toluviejo, en caso de no encontrar espacio suficiente, se deberá presentar ante CARSUORE, un sitio distinto, el cual deberá ser*



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(11 MAR 2024)

0089

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

aprobado por la autoridad ambiental competente, previo, al establecimiento de la compensación.

DESARROLLO DE LA VISITA Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*Ubicados en el sitio correspondiente a la visita de inspección técnica a la planta de **CEMENTOS ARGOS S.A.** localizada en el municipio de Toluviéjo - Sucre, y al ingresar al área donde se va a realizar el aprovechamiento forestal de Veintiún (21) árboles, se evidenció una zona con vegetación asociada representada con árboles nativos de la región. Los árboles solicitados para aprovechamiento se encuentran dispersos dentro del área.*

*Se procede a contrastar en campo, el inventario forestal y los respectivos planos con la ubicación de los árboles evaluando la pertinencia de su aprovechamiento forestal y los perjuicios generados por los mismos dentro de la planta de **CEMENTOS ARGOS S.A.** localizada en el municipio de Toluviéjo; determinando que los especímenes detallados en la **tabla N° 1**, representan riesgos generados por las pendientes en donde se encuentran los árboles y la inclinación que estos tienen hacia zonas comunes de libre tránsito peatonal, buscando generar seguridad en el tránsito de las zonas al interior de la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, por lo tanto, se considera viable su aprovechamiento forestal de árboles aislados.*

*Los lineamientos técnicos definidos en el **inciso 6**, deberán ser aplicados en la ejecución del aprovechamiento forestal a autorizar.*

CONCEPTÚA:

PRIMERO: Se considera viable autorizar a la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.** con NIT 890.100.251-0 Y/O DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA, con C. C. No. 51.896.835, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOSO** de VEINTIUN (21) árboles de diferentes especies maderables detalladas en la **TABLA N° 1**, del presente concepto técnico. (...)”

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co, Sincelejo – Sucre



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(11 MAR 2024)

0089

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de:

*“Otorgar concesiones, permisos, **autorizaciones** y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*
(Negrillas fuera del texto)

Que, el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las definiciones de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural:

Parte 2, capítulo 1, sección 1

ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica - SUNL. Es el documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), de conformidad con la Resolución 1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co, Sincelejo – Sucre



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0089
(11 MAR 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.1. Procedimiento Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio.

PARÁGRAFO. - Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Idean o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

(Decreto 1791 de 1996, Art. 23).

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7 .2. Criterios de Selección titular. Cuando sobre una misma área se presenten varias solicitudes de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público, se tendrán en cuenta por lo menos los siguientes criterios para evaluar la solicitud y seleccionar al titular:

- a) La realización de los estudios sobre el área en las condiciones establecidas por el artículo 56 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y lo regulado en la presente norma;
- b) El cumplimiento de las obligaciones previstas en los permisos o concesiones otorgadas con anterioridad al solicitante y no haber sido sancionado por infracción de las normas forestales y ambientales;
- c) La mejor propuesta de manejo y uso sostenible del recurso;
- d) Las mejores condiciones técnicas y económicas y los mejores programas de reforestación, manejo silvicultural e investigación, restauración y recuperación propuestos;

Carrera 25 No. 25 - 101 Av. Ucaila Teléfono: 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co, Sincelejo – Sucre



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(11 MAR 2024)

0089

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- e) La mejor oferta de desarrollo socioeconómico de la región;
- f) La eficiencia ofrecida en el aprovechamiento y en la transformación de productos forestales, el mayor valor agregado y la generación de empleo en la zona donde se aproveche el recurso;
- g) Las solicitudes realizadas por comunidades, etnias, asociaciones y empresas comunitarias;
- h) Las solicitudes de empresas que tengan un mayor porcentaje de capital nacional, en los casos regulados por el artículo 220 del Decreto - ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO. -Los criterios enunciados en este artículo no implican orden de prelación.

(Decreto 1791 de 1996 Art.24).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.5. Naturaleza planes. Los planes de aprovechamiento forestal y de manejo forestal no son objeto de aprobación sino de conceptos técnicos que sirven de base a la decisión que adopte la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, los planes no son instrumentos vinculantes ni harán parte integral del acto administrativo que otorga o niega el aprovechamiento.

(Decreto 1791 de 1996 Art.27).

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre e identificación del usuario;
- b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios mediante azimuts y distancias;

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co, Sincelejo – Sucre



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0089
(11 MAR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- c) *Extensión de la superficie a aprovechar;*
- d) *Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;*
- e) *Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;*
- f) *Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;*
- g) *Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;*
- h) *Derechos y tasas;*
- i) *Vigencia del aprovechamiento;*
- j) *Informes semestrales.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. *Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación De Aprovechamiento. *Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.12.17. Comercialización y movilización. *Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales, barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrío, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse.*

Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.*

(Decreto 1791 de 1996 Art.74).



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0089
(11 MAR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.2. Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener:

- a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización);
- b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga;
- c) Nombre del titular del aprovechamiento;
- d) Fecha de expedición y de vencimiento;
- e) Origen y destino final de los productos;
- f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento;
- g) Clase de aprovechamiento;
- h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kg o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados;
- i) Medio de transporte e identificación del mismo;
- j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular.

Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.

(Decreto 1791 de 1996 Art.75).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.3. Solicitud del salvoconducto. Cuando se pretenda aprovechar comercialmente una plantación forestal, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, el titular del registro de la plantación o su representante legal podrá solicitar por escrito a la respectiva Corporación la cantidad de salvoconductos que estime necesario para la movilización de los productos.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 76).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.4. Renovación del salvoconducto. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el usuario no pueda movilizar los productos forestales o de la flora silvestre dentro de la vigencia del salvoconducto, tendrá derecho a que se le expida uno de renovación bajo las mismas condiciones.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co, Sincelejo – Sucre



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

(11 MAR 2024)

0089

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

previa presentación y cancelación del original. En el salvoconducto de renovación se dejará constancia del cambio realizado.

Cuando el titular del salvoconducto requiera movilizar los productos con un destino diferente al inicialmente otorgado, deberá solicitar nuevamente, ante la misma autoridad ambiental, un salvoconducto de removilización.

(Decreto 1791 de 1996 Art. 77).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.5. Titular. *Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.*

(Decreto 1791 de 1996 Art. 78).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.6. Expedición, cobertura y validez. *Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre serán expedidos por la Corporación que tenga jurisdicción en el área de aprovechamiento y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional.*

(Decreto 1791 de 1996 Art. 79).

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.7. Obligaciones de transportadores. *Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.*

(Decreto 1791 de 1996 Art. 80)

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.8. Características salvoconductos. *Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, el responsable se hará acreedor de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar.*

(Decreto 1791 de 1996 Art. 81).

De conformidad con la Resolución N° 1909 del 2017, modificada mediante Resolución N°0081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, dispone que los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales,

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co, Sincelejo – Sucre



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0089

()

11 MAR 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital).

CONSIDERACIONES FINALES

Verificada la información y de acuerdo a lo anterior se considera viable:

- I) **AUTORIZAR** a la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A**, identificada con Nit No. 890.100.251-0, representada legalmente por la señora **DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.896.835 y/o quien haga sus veces, para que realice el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** de **VEINTIÚN (21)** árboles de las especies Almendro (*Terminalia catappa*) y Ceiba (*Ceiba Pentandra*) los cuales se encuentran plantados en predios de la Planta Toluviejo, jurisdicción del municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre, dispersos en un área aproximada de doce (12) hectáreas, ubicado en las coordenadas X: 847581E Y: 1539403N.

Que, a la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A**, identificada con Nit No. 890.100.251-0, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022 *“Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE-, dictan otras disposiciones y deroga la resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016”*, expedida por CARSUCRE.

Que, el parágrafo del artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022 establece que: “El no pago del valor de servicio por concepto de seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda”.

Por lo anteriormente expuesto,



310.28
Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0089
(11 MAR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A**, identificada con Nit No. 890.100.251-0, representada legalmente por la señora **DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.896.835 y/o quien haga sus veces, para que realice el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** de **VEINTIÚN (21)** árboles de las especies Almendro (*Terminalia catappa*) y Ceiba (*Ceiba Pentandra*) los cuales se encuentran plantados en predios de la Planta Toluviejo, jurisdicción del municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre, dispersos en un área aproximada de doce (12) hectáreas, ubicado en las coordenadas X: 847581E Y: 1539403N. Las especies arbóreas representan en su totalidad un volumen de **DOCE PUNTO SETENTA Y CUATRO metros cúbicos (12.74 m³)** de acuerdo al siguiente inventario forestal:

1	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539403.00	847581.43	0.94	0.30	4.32	0.20
2	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539396.63	847564.96	0.94	0.30	4.32	0.20
3	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539389.42	847554.86	0.94	0.30	4.32	0.20
4	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539380.33	847548	0.94	0.30	4.32	0.20
5	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539374.88	847539.88	0.94	0.30	4.32	0.20
6	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539369.75	847531.55	0.94	0.30	4.32	0.20
7	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539348.43	847493.46	0.94	0.30	4.32	0.20
8	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539349.82	847481.76	0.94	0.30	4.32	0.20
9	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539445.3	847390.34	0.94	0.30	4.32	0.20
10	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539449.39	847385.87	0.94	0.30	4.32	0.20
11	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539447.08	847372.3	0.94	0.30	4.32	0.20
12	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539422.73	847395.07	0.94	0.30	4.32	0.20
13	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539454.46	847364.31	0.94	0.30	4.32	0.20
14	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539439.3	847363.81	0.94	0.30	4.32	0.20
15	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539438.68	847345.48	0.94	0.30	4.32	0.20

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co, Sincelejo – Sucre



310.28
Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

0089

11 MAR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

16	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539447.56	847367.98	0.94	0.30	4.32	0.20
17	CEIBA	Ceiba pentandra	1539434.82	847282.42	3.25	1.2	15	8.82
18	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539436.76	847371.16	0.87	0.28	4.32	0.18
19	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539430.52	847338.37	0.87	0.28	4.32	0.18
20	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539518.08	847351.89	0.87	0.28	4.32	0.18
21	ALMENDRO	Terminalia catappa	1539452.81	847256.17	0.87	0.28	4.32	0.18
TOTAL								12.74

NOMBRE	ESPECIE	VOL. (m³)	CANTIDAD
ALMENDRO (Madera ordinaria)	Terminalia Catappa	3.92	20
CEIBA BONGA (Madera ordinaria)	Ceiba Pentandra	8.82	1
TOTAL		12.74	21

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa **CEMENTOS ARGOS S.A**, identificada con Nit No. 890.100.251-0, representada legalmente por la señora **DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.896.835 y/o quien haga sus veces, para el presente aprovechamiento deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas, obligaciones y prohibiciones:

2.1. No exceder la cantidad de **VEINTIÚN (21)** árboles únicamente de las especies autorizadas para **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, equivalentes a un volumen total de **DOCE PUNTO SETENTA Y CUATRO m³ (12.74 m³)** de madera en bruto (calculado mediante la formula $Vol = \frac{\pi}{4} * DAP^2 * ht * ff$, donde el factor forma usado es 0,7), distribuidos de la siguiente manera:



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0089
(11 MAR 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Tipo de Madera y actividad a realizar.	Cantidad Árboles	Volumen (m³)
Madera Ordinaria, aprovechamiento. (ALMENDRO)	20	3.92
Madera Ordinaria, aprovechamiento. (CEIBA BONGA)	1	8.82
TOTAL	21	12.74

2.2. Capacitar al personal que va a ejecutar las labores de tala para que las realice con un criterio técnico y ambiental.

2.3. El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos.

2.4. La fauna del área no será aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para ejecutar las labores.

2.5. La presencia antrópica del equipo no debe causar impactos mayores a estos ecosistemas, por lo tanto, deben comportarse adecuadamente, donde su movilización y manejo de equipos no atenten más de lo necesario sobre la biota presente en el área. Deberá adelantar labores previas de ahuyentamiento, rescate y/o reubicación de especies que se detecten en el sitio de intervención, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO TERCERO: El aprovechamiento forestal de **ÁRBOLES AISLADOS** se otorga por un término de **NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(11 MAR 2024)

0089

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit No. 890.100.251-0, como medida de compensación deberá realizar la siembra de **DIEZ (10)** nuevos árboles por cada espécimen a aprovechar, por lo cual, deberán sembrar **DOSCIENTOS DIEZ (210)** nuevos árboles de especies **MADERABLES** nativas de la región y deberán contar con cerramiento perimetral y todos los cuidados pertinentes para su correcto desarrollo nutricional por **CINCO (05)** años. Los árboles a compensar deberán tener una altura entre 70 y 80 centímetros, y ser ubicados en áreas aledañas de la misma empresa del municipio de Toluviéjo, en caso de no encontrar espacio suficiente, se deberá presentar ante CARSUCRE, un sitio distinto y cercano al área del proyecto, el cual deberá ser aprobado por la autoridad ambiental competente, previo, al establecimiento de la compensación.

ARTÍCULO QUINTO: El autorizado deberá realizar **CUATRO (4)** mantenimientos al año durante los **DOS** primeros (02) años a la compensación, y en los años siguientes, deberá realizar **DOS (2)** mantenimientos al año, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego en tiempos de verano o alta sequía, fertilización, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos o/y hongo.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit No. 890.100.251-0, deberá presentar el **PLAN DE COMPENSACION FORESTAL** en un término no superior a **TREINTA (30)** días calendarios otorgados después de haber aprovechado los árboles, dando cumplimiento a los elementos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para una compensación efectiva, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

1. Identificación de los impactos no evitados, mitigados o corregidos



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(11 MAR 2024)

0089

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

2. Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación (caracterización de ecosistema, estructura, condición, composición y riqueza de especies de fauna y flora, entre otros) **A LA ESCALA MÁS DETALLADA POSIBLE.**
3. Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.
4. Descripción detallada de los tratamientos silviculturales seleccionados para el éxito de la compensación forestal y cronograma **DETALLADO** de las actividades de establecimiento y mantenimiento.
5. Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
6. Definición de las acciones modos, mecanismos y forma de implementación
7. Plan operativo y de inversiones del plan de compensación.
8. Plan de monitoreo y seguimiento en función de la eficacia, eficiencia e impacto del programa de compensación (El plan de monitoreo debe señalar la fuente o medio de verificación, la periodicidad, el responsable de la medición, los instrumentos de medición y la descripción del análisis de la información.)
9. Propuesta de Manejo a Largo Plazo.
10. Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura entre 70 y 80 centímetros, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
11. La compensación se recibirá después de **CINCO (05)** años con el 95% del establecimiento total y óptimas condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit No. 890.100.251-0, deberá retirar y disponer los elementos y materiales sobrantes, una vez terminadas las intervenciones relacionadas con el aprovechamiento



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(11 MAR 2024)

0089

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

forestal, el traslado y reubicación de especies y/o la restauración, de manera que, no se altere el paisaje o se genere deterioro ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit No. 890.100.251-0, en ningún momento podrá incinerar los productos resultantes de la actividad de aprovechamiento forestal, por tanto, se deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el área aseada.

ARTÍCULO NOVENO: La empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit No. 890.100.251-0, deberá dar aviso a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, del inicio de las obras a ejecutar y la finalización de las mismas, con la finalidad de realizar las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento mínimo una en el término otorgado para realizar el aprovechamiento forestal y dos anuales durante los **CINCO (05)** años de mantenimiento, con el fin de verificar el cumplimiento a las actividades de compensación, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, asimismo, nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado y vencido el término, REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En el evento que la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit No. 890.100.251-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, desee darle algún tipo de uso o aprovechamiento al producto forestal maderable generado, que implique traslado o movilización, deberá acercarse a la Corporación y presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del titular del permiso. Si es persona jurídica, deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Poder y/o autorización otorgada por el titular del permiso para solicitar y retirar los salvoconductos.



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0089
(11 MAR 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

- Copia del recibo de pago por concepto de las tasas por aprovechamiento forestal.
- Copia de la Resolución que autoriza el aprovechamiento forestal.
- Constancia de notificación de la Resolución que autoriza el aprovechamiento forestal.

PARÁGRAFO 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El autorizado deberá cancelar por conceptos de servicios técnicos y administración forestal la suma de **CINCO MIL DOCIENTOS PESOS (\$5.200)**, por folio de cada salvoconducto a solicitar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Hace parte integral de la presente providencia el concepto técnico N° 0385 de diciembre 19 de 2023 emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: A la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit No. 890.100.251-0, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUORE.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co, Sincelejo – Sucre



310.28

Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(11 MAR 2024)

0089

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNIQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos **PRIMERO, TERCERO Y DÉCIMO** para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N°1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La empresa **CEMENTOS ARGOS S.A**, identificada con Nit No. 890.100.251-0, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La empresa **CEMENTOS ARGOS S.A**, identificada con Nit No. 890.100.251-0, es responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: **NOTIFICAR** personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la señora **DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA**, representante legal y/o quien haga sus veces de **CEMENTOS ARGOS SA** en la carrera 43B No. 1ª Sur – 128, Medellín, Antioquia y al correo electrónico: correonotificaciones@argos.com.co

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.



310.28
Exp. No. 209 DE NOVIEMBRE 07 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0089
(11 MAR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

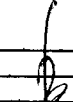
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ENVÍESE copia de la presente Providencia a la Alcaldía del Municipio de Toluviéjo, para que sea exhibido en un lugar visible al público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Proyectó	María José García Otalora	Abogada Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			